

**2217-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las ocho horas con ocho minutos del veintiocho de julio de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA GENERACION en el cantón BUENOS AIRES de la provincia PUNTARENAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido NUEVA GENERACION celebró de manera virtual el día veinte de febrero del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de BUENOS AIRES, de la provincia de PUNTARENAS, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS  
CANTÓN BUENOS AIRES**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
113940705	ALEXANDER DE JESUS BRENES VILLARREAL	PRESIDENTE PROPIETARIO
601250951	PATRICIA BRENES VILLARREAL	SECRETARIO PROPIETARIO
106370759	MARVIN GUZMAN GOMEZ	TESORERO PROPIETARIO
111110458	MARJORIE VEGA MONGE	PRESIDENTE SUPLENTE
702700106	JOSUE ALEXANDER VALLEJOS GUILLEN	SECRETARIO SUPLENTE
602970663	MARTA ROSA RIOS MARTINEZ	TESORERO SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
113940705	ALEXANDER DE JESUS BRENES VILLARREAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
602970663	MARTA ROSA RIOS MARTINEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
106370759	MARVIN GUZMAN GOMEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
601250951	PATRICIA BRENES VILLARREAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
111110458	MARJORIE VEGA MONGE	TERRITORIAL PROPIETARIO
702700106	JOSUE ALEXANDER VALLEJOS GUILLEN	TERRITORIAL SUPLENTE
113530360	HEIDY MARIA ARROYO CASTRO	TERRITORIAL SUPLENTE

**Inconsistencia:** No procede acreditar en este acto a Gilberth Farit Loria López, cédula de identidad n°115290853, designado como fiscal propietario en la asamblea que nos ocupa, dado que, consultado el Sistema Integrado de Información Civil-Electoral (SINCE), se constató que no cumple con el requisito de inscripción electoral, al encontrarse su domicilio electoral en San Andrés de Pérez Zeledón de la provincia de San José. En ese sentido, el Tribunal Supremo de Elecciones, mediante resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, advirtió lo siguiente:

*“(...) Al igual que en el caso de los delegados, la articulación de intereses regionales que descansa en las manos del órgano ejecutivo [...] se desnaturalizaría si quienes detentan esos cargos no tienen un arraigo electoral en la circunscripción respectiva. (el énfasis es suplido).*

*Efectivamente, no cabe duda que la inscripción electoral de los miembros de tales órganos ejecutivos en el reparto administrativo que atienden, como dato formal, es un instrumento que ofrece las condiciones para mejorar la inmediatez en el abordaje de las delicadas responsabilidades que rigen su actuar, además de garantizar un claro conocimiento de las problemáticas territoriales y una mayor capacidad de posicionar al partido a nivel local, a lo que se suma el interés directo que puede proporcionar su mayor cercanía a las aspiraciones políticos-electorales de los correligionarios de esa jurisdicción. (...)”*

**VII. Sobre el dimensionamiento de lo dispuesto en el considerando VI, punto 2.** Con la finalidad de evitar un innecesario desequilibrio funcional a los partidos políticos que ya hubieren iniciado sus procesos de renovación de estructuras, este tribunal dimensiona los efectos de lo dispuesto en el punto 2 del considerando anterior y dispone que únicamente quedan a salvo los nombramientos ya acreditados por el DRPP. (...), (el resaltado es propio).

En razón de lo expuesto, la agrupación política deberá convocar una nueva asamblea para el cantón de Buenos Aires, provincia de Puntarenas, y designar el cargo de fiscal propietario. Las designaciones por realizar, deberán cumplir con el requisito de inscripción electoral, por

lo tanto los nombramientos deberán recaer necesariamente en personas con domicilio establecido en dicho cantón, según lo establecido en el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la circular DGRE-006-2021 del tres de junio de dos mil veintiuno, emitida por la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos en relación con los alcances de la resolución antes citada.

Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido Nueva Generación, se encuentra vigente hasta el día veintiocho de agosto de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete. Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

Ref., No.: (1658/1763- 01406)-2021